

RESOLUCIÓN N° 460.-

POR LA QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE EL CRONOGRAMA ELECTORAL CON MIRA A LA ELECCIÓN INTERNA PARTIDARIA SIMULTANEA DEL DOMINGO 12 DE JULIO DE 2020, A FIN DE ELEGIR CANDIDATOS A INTENDENTES Y MIEMBROS DE JUNTAS MUNICIPALES EN TODOS LOS DISTRITOS DEL PAÍS QUE REPRESENTARÁN A LA ASOCIACIÓN NACIONAL REPUBLICANA – PARTIDO COLORADO Y DE RENOVACIÓN DE AUTORIDADES PARTIDARIAS, PRESIDENTE Y MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO, SEGMENTO NACIONAL Y SEGMENTO REGIONAL, PRESIDENTES, MIEMBROS Y DELEGADOS CONVENCIONALES DE COMISIONES SECCIONALES DE TODO EL TERRITORIO NACIONAL, DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y DEL REINO DE ESPAÑA.-----

Asunción, 26 de septiembre de 2019

VISTA: La Resolución Nro. 53 dictada por el Tribunal Superior de Justicia Electoral, en fecha 28 de agosto de 2019; y, -----

CONSIDERANDO:

Que, por la citada Resolución el Tribunal Superior de Justicia Electoral “**MODIFICA EL CRONOGRAMA ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES DE INTENDENTES Y JUNTAS MUNICIPALES DEL PERIODO 2020 - 2025**”. -----

Que, la Ley N° 6318/19 “Que modifica la Ley N° 834/96, que establece el Código Electoral Paraguayo, modificado por la Ley N° 3166/07 que modifica los artículos 106, 170, 246, 247, 248 y 258 de la Ley N° 834/96 que establece el Código Electoral, e incorpora el sistema de listas cerradas, desbloqueadas, y representación proporcional para cargos pluripersonales”, dispone la aplicación del sistema de votación electrónica y en consecuencia es necesario modificar la Resolución N° 101 de fecha 27 de marzo del presente año por la que se “**aprobó el cronograma electoral con mira a la Elección Interna Partidaria simultanea del domingo 12 de julio de 2020, a fin de elegir candidatos a Intendentes y Miembros de Juntas Municipales que representarán a la Asociación Nacional Republicana – Partido Colorado y de renovación de autoridades partidarias, Presidente y Miembros de la Junta de Gobierno, Segmento Nacional y Segmento Regional; Presidentes, Miembros y Delegados Convencionales de las Comisiones Seccionales de todo el Territorio nacional, de la Republica Argentina, de los Estados Unidos de América y del Reino de España**”. (sic). -----

Que, corresponde al Tribunal Electoral Partidario la organización de los procesos electorales, conforme a las disposiciones previstas en el Estatuto Partidario y el Reglamento Electoral Partidario pertinente.-----

Que, ante lo expuesto debe modificarse parcialmente la Resolución N° 101 de fecha 27 de marzo del presente, dictada por este Tribunal, específicamente en los siguientes puntos: numeral 2.13 al numeral 2.31. -----

Santiago Javier Brizuela
Miembro Titular - T.E.P.

Sebastián González Insrán
Presidente del T.E.P.

Armando Mendoza
Miembro Titular - T.E.P.

Benito Alejandro Torres
Miembro Titular - T.E.P.

Armando Castillo
Miembro Titular



Rubén Darío Rolón Ramírez
Secretario del T.E.P.

RESOLUCIÓN N° 460.-

POR LA QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE EL CRONOGRAMA ELECTORAL CON MIRA A LA ELECCIÓN INTERNA PARTIDARIA SIMULTANEA DEL DOMINGO 12 DE JULIO DE 2020, A FIN DE ELEGIR CANDIDATOS A INTENDENTES Y MIEMBROS DE JUNTAS MUNICIPALES EN TODOS LOS DISTRITOS DEL PAÍS QUE REPRESENTARÁN A LA ASOCIACIÓN NACIONAL REPUBLICANA – PARTIDO COLORADO Y DE RENOVACIÓN DE AUTORIDADES PARTIDARIAS, PRESIDENTE Y MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO, SEGMENTO NACIONAL Y SEGMENTO REGIONAL, PRESIDENTES, MIEMBROS Y DELEGADOS CONVENCIONALES DE COMISIONES SECCIONALES DE TODO EL TERRITORIO NACIONAL, DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y DEL REINO DE ESPAÑA.-----

Que, con el sistema del voto electrónico a ser implementado quedan sin efecto lo establecido en los numerales 2.32 al 2.35 de la Resolución N° 101 de fecha 27 de marzo de 2019, por la que corresponde la anulación de los mismos. -----

Que, con referencia a las notificaciones de las resoluciones dictadas por este Tribunal, se dispuso la implementación de la **NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA** a los Apoderados de los Movimientos en pugna conforme se ha dictado la Resolución N° 419 en fecha 5 de agosto del presente año y aquellos Apoderados Generales que se suscriban sus correos electrónicos por mesa de entrada de este Tribunal, recibirán igualmente las respectivas resoluciones dictadas por este T.E.P. -----

REITERAR que Ley N° 635/95, que reglamenta la Justicia Electoral, establece que **“los plazos procesales de esta ley son perentorios e improrrogables. No habrá ampliación en razón de la distancia”** que en tales condiciones al ser los plazos perentorios e improrrogables los Movimientos y Correligionarios deberán ajustar su actuar al presente cronograma con la expresa aclaración que legalmente no existe posibilidad alguna de excepción o prórroga, so pretexto de invocar el principio electoral de que debe estarse por la participación o fundamentando de que el TEP es un Tribunal Político. Es decir el Tribunal Electoral Partidario de la Asociación Nacional Republicana – Partido Colorado se encuentra compelido a ajustarse al principio de legalidad debido a que por la naturaleza jurídica de los Partidos Políticos y Movimientos Políticos, los mismos son personas jurídicas de derecho público interno.-----

Por tanto, a mérito de las consideraciones que anteceden, y las prescripciones contenidas en la legislación vigente, en uso de sus atribuciones; -----

EL TRIBUNAL ELECTORAL PARTIDARIO:

RESUELVE:

1.- **MODIFICAR** parcialmente el cronograma electoral con mira a la Elección Interna Partidaria

Santiago Javier Brizuela
Miembro Titular - T.E.P.


Sebastián González Insrán
Presidente del T.E.P.

Armando Mendoza
Miembro Titular - T.E.P.

Benito Alejandro Torres
Miembro Titular - T.E.P.

Armando Castilla
Miembro Titular - T.E.P.

Rubén Darío Rojas Ramírez
Secretario del T.E.P.



RESOLUCIÓN N° 460.-

POR LA QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE EL CRONOGRAMA ELECTORAL CON MIRA A LA ELECCIÓN INTERNA PARTIDARIA SIMULTANEA DEL DOMINGO 12 DE JULIO DE 2020, A FIN DE ELEGIR CANDIDATOS A INTENDENTES Y MIEMBROS DE JUNTAS MUNICIPALES EN TODOS LOS DISTRITOS DEL PAÍS QUE REPRESENTARÁN A LA ASOCIACIÓN NACIONAL REPUBLICANA – PARTIDO COLORADO Y DE RENOVACIÓN DE AUTORIDADES PARTIDARIAS, PRESIDENTE Y MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO, SEGMENTO NACIONAL Y SEGMENTO REGIONAL, PRESIDENTES, MIEMBROS Y DELEGADOS CONVENCIONALES DE COMISIONES SECCIONALES DE TODO EL TERRITORIO NACIONAL, DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y DEL REINO DE ESPAÑA.-----

simultanea del domingo 12 de julio de 2020, a fin de elegir Candidatos a Intendentes y Miembros de Juntas Municipales en todos los Distritos del país que representarán a la Asociación Nacional Republicana – Partido Colorado y de renovación de Autoridades Partidarias, Presidente y Miembros de la Junta de Gobierno, segmento Nacional y segmento Regional, Presidentes, Miembros y Delegados Convencionales de Comisiones Seccionales de todo el Territorio Nacional, de la República Argentina, de los Estados Unidos de América y del Reino de España. -----

2.- ESTABLECER que el cronograma electoral queda redactado de la siguiente manera desde el numeral 2.13 hasta el numeral 2.31: -----

2.13.-Terminación del pre-padrón electoral: 29 de abril de 2020. (Art. 39 R.E.). -----

2.14.-Remisión del pre-padrón al Tribunal Superior de Justicia Electoral para su consideración y certificación: 30 de abril de 2020. (*Apartado 20 del numeral 3 de la modificación aprobada por la Resolución N° 53/2019 de fecha 28 de agosto de 2019 del TSJE*). -----

2.15.-Devolución de parte del Tribunal Superior de Justicia Electoral del padrón certificado al Tribunal Electoral Partidario: hasta el 8 de mayo de 2020. (*Apartado 23 del numeral 3 de la modificación aprobada por la Resolución N° 53/2019 de fecha 28 de agosto de 2019 del TSJE*). -----

2.16.-Entrega en la Secretaría Ejecutiva del Tribunal Electoral Partidario el padrón certificado por el Tribunal Superior de Justicia Electoral, a los Apoderados, en soporte magnético: desde las 11:00 horas del 12 de mayo de 2020. -----

2.17.-Inscripción de las Pre - Candidaturas:

Asunción - Capital, Concepción, San Pedro, Cordillera y Guaira: Del 1 de abril de 2020 hasta las 13:00 horas del 10 de abril de 2020. -----

Caaguazú, Caazapá, Itapúa, Misiones y Paraguarí: Del 13 de abril de 2020 hasta las 13:00 horas del 22 de abril de 2020. -----

Alto Paraná, Ñeembucú, Amambay, Canindeyú, Pdte. Hayes, Alto Paraguay y Boquerón: Del 23 de abril de 2020 hasta las 13:00 horas del 28 de abril de 2020. -----

Central, de la República Argentina, de los Estados Unidos de América, del Reino de

Santiago Javier Brizuela
Miembro Titular - T.E.P.

Sebastián González Insfrán
Presidente del T.E.P.

Armando Mendoza
Miembro Titular - T.E.P.

Benito Alejandro Torres
Miembro Titular - T.E.P.

Artemio Castillo
Miembro Titular - T.E.P.



RESOLUCIÓN N° 460.-

POR LA QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE EL CRONOGRAMA ELECTORAL CON MIRA A LA ELECCIÓN INTERNA PARTIDARIA SIMULTANEA DEL DOMINGO 12 DE JULIO DE 2020, A FIN DE ELEGIR CANDIDATOS A INTENDENTES Y MIEMBROS DE JUNTAS MUNICIPALES EN TODOS LOS DISTRITOS DEL PAÍS QUE REPRESENTARÁN A LA ASOCIACIÓN NACIONAL REPUBLICANA – PARTIDO COLORADO Y DE RENOVACIÓN DE AUTORIDADES PARTIDARIAS, PRESIDENTE Y MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO, SEGMENTO NACIONAL Y SEGMENTO REGIONAL, PRESIDENTES, MIEMBROS Y DELEGADOS CONVENCIONALES DE COMISIONES SECCIONALES DE TODO EL TERRITORIO NACIONAL, DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y DEL REINO DE ESPAÑA.-----

España: del 29 de abril de 2020 hasta las 13:00 horas del 30 de abril de 2020. -----

Las precandidaturas presentadas fuera de las fechas previstas en el cronograma de inscripción serán rechazadas por improcedentes, en razón que los plazos en materia electoral son perentorios e improrrogables. -----

Disponer la obligatoriedad a los Movimientos Internos Partidarios de fijar domicilio dentro de los límites de la ciudad de Asunción (Art. 57 R.E.), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la Secretaría de este Tribunal, si así no lo hicieren (Art. 57 R.E.). Las pre – candidaturas deberán ser formalizadas por mesa de entrada del TEP, con la presentación de la lista de precandidaturas firmadas por el Apoderado General del Movimiento, debiendo acompañar los presupuestos previstos en los Arts. 58, 59 del Reglamento Electoral y deberá darse cumplimiento a los requisitos previstos en el Estatuto Partidario y al Código de Organización Municipal. Si existe más de una pre - candidatura del mismo cargo, el Movimiento que los propone deberá presentar con la letra asignada por el Movimiento. -----

2.18.- Carga de Pre - candidaturas en el sistema informático: hasta el 10 de mayo de 2020. -----

2.19.-Puesta de manifiesto de las Pre - candidaturas en la Secretaría del Tribunal Electoral Partidario: Desde el 11 de mayo de 2020 hasta las 13:00 horas del 14 de mayo de 2020. Debiendo plantearse las impugnaciones dentro de dicho plazo. -----

2.20.-Las impugnaciones de las Pre - candidaturas con la carga de las pruebas deberán presentarse por mesa de entrada del Tribunal Electoral Partidario: Desde el 11 de mayo de 2020 hasta las 13:00 horas del 14 de mayo de 2020. -----

2.21.- Resolución sobre pre - candidaturas con inhabilidades observadas y publicado en la página Web del partido (www.anr.org.py): 13 de mayo de 2020. ----

2.22.- Notificación de las impugnaciones: Dentro de las 24 horas de haberse presentado la impugnación respectiva. -----

2.23.- Sustanciación de impugnaciones de pre - candidaturas: dentro del plazo de cuarenta y ocho horas de su notificación en Secretaria del Tribunal Electoral Partidario. -

Sebastián González Insfrán
Presidente del T.E.P.

Santiago Javier Brizuela
Miembro Titular - T.E.P.

Amando Mendoza
Miembro Titular - T.E.P.

Benito Alejandro Torres
Miembro Titular - T.E.P.

Arturo Castillo
Miembro Titular - T.E.P.



Rubén Darío Rolón Ramírez
Secretario del T.E.P.

RESOLUCIÓN N° 460.-

POR LA QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE EL CRONOGRAMA ELECTORAL CON MIRA A LA ELECCIÓN INTERNA PARTIDARIA SIMULTANEA DEL DOMINGO 12 DE JULIO DE 2020, A FIN DE ELEGIR CANDIDATOS A INTENDENTES Y MIEMBROS DE JUNTAS MUNICIPALES EN TODOS LOS DISTRITOS DEL PAÍS QUE REPRESENTARÁN A LA ASOCIACIÓN NACIONAL REPUBLICANA – PARTIDO COLORADO Y DE RENOVACIÓN DE AUTORIDADES PARTIDARIAS, PRESIDENTE Y MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO, SEGMENTO NACIONAL Y SEGMENTO REGIONAL, PRESIDENTES, MIEMBROS Y DELEGADOS CONVENCIONALES DE COMISIONES SECCIONALES DE TODO EL TERRITORIO NACIONAL, DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y DEL REINO DE ESPAÑA.-----

2.24.- Fecha de resolución sobre inhabilidades observadas de pre - candidaturas no subsanadas y publicado en la página Web del partido (www.anr.org.py): 22 de mayo de 2020.-----

2.25.- Fecha Límite de resolución sobre impugnación de pre - candidaturas y publicado en la página Web del partido (www.anr.org.py): Hasta el 22 de mayo de 2020.-----

2.26.- Resolución que deja sin efecto la inscripción y reconocimiento de movimientos que no presentaron pre – candidaturas para participar en esta elección y publicado en la página Web del partido (www.anr.org.py): 22 de mayo de 2020.-----

2.27.- Oficialización de Pre – Candidaturas Municipales y Candidaturas de Autoridades ANR en Secretaria Ejecutiva del Tribunal Electoral Partidario y publicado en la página Web del partido (www.anr.org.py): 27 de mayo de 2020. (Art.83 R.E.).-----

2.28.- Disponer que los Movimientos de las pre – candidaturas oficializadas presenten por mesa de entrada de este Tribunal: entre el 28 de mayo de 2020 al 3 de junio de 2020, dentro del horario de 07:00 a 13:00 horas, la declaración jurada consignando todos los activos y recursos al inicio de campaña electoral. (inc. a) - segunda parte - del artículo 64 de la Ley N° 6167/2018, *QUE REGULA EL FINANCIAMIENTO POLÍTICO*.-----

2.29.- Los Apoderados Generales deberán cargar las fotografías y si así lo desea los seudónimos de los candidatos, al Sistema de Candidatura otorgada por el T.E.P., a fin de agregar posteriormente en la pantalla de la máquina de votación: desde el 27 de mayo de 2020 hasta las 13:00 horas del 1 de junio de 2020.-----

2.30.-Asignación de números a los Movimientos: a las 10:00 horas del 27 de mayo de 2020, en el Salón Multiuso del Tribunal Electoral Partidario.-----

2.31.-El T.E.P. tendrá como fecha límite de presentación de las candidaturas oficializadas al T.S.J.E. para elaborar los software de la máquina de votación: Hasta las 13:00 horas del 2 de junio de 2020.-----

Sebastián González Insrán
Presidente del T.E.P.

Benito Alejandro Torres
Miembro Titular - T.E.P.

Armando Mendoza
Miembro Titular - T.E.P.

Artemio Castillo
Miembro Titular - T.E.P.

Dario Roba-Ramírez
Secretario del T.E.P.



Santiago Javier Brizuela
Miembro Titular - T.E.P.

RESOLUCIÓN N° 460.-

POR LA QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE EL CRONOGRAMA ELECTORAL CON MIRA A LA ELECCIÓN INTERNA PARTIDARIA SIMULTANEA DEL DOMINGO 12 DE JULIO DE 2020, A FIN DE ELEGIR CANDIDATOS A INTENDENTES Y MIEMBROS DE JUNTAS MUNICIPALES EN TODOS LOS DISTRITOS DEL PAÍS QUE REPRESENTARÁN A LA ASOCIACIÓN NACIONAL REPUBLICANA – PARTIDO COLORADO Y DE RENOVACIÓN DE AUTORIDADES PARTIDARIAS, PRESIDENTE Y MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO, SEGMENTO NACIONAL Y SEGMENTO REGIONAL, PRESIDENTES, MIEMBROS Y DELEGADOS CONVENCIONALES DE COMISIONES SECCIONALES DE TODO EL TERRITORIO NACIONAL, DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y DEL REINO DE ESPAÑA.-----

3.- **ANULAR** los numerales 2.32 al 2.35 la Resolución N° 101 de fecha 27 de marzo de 2019, conforme al exordio de la presente resolución. -----

4.- **ACLARAR** que los numerales 2.4 al 2.12 y 2.36 al 2.47 de la Resolución N° 101 de fecha 27 de marzo del presente año, continúan en plena vigencia. -----

5.- **COMUNICAR** que los numerales 2.1 y 2.3 de la Resolución N° 101 de fecha 27 de marzo del presente año, concerniente a la publicación de la resolución e Inscripción de movimientos han sido cumplidos en tiempo y forma. -----

6.- **ACLARAR** que los numerales 2.36 al 2.47 de la Resolución N° 101 de fecha 27 de marzo del presente año, continúan en plena vigencia. -----

7.- **REITERAR** que Ley N° 635/95, que reglamenta la Justicia Electoral, establece que **“los plazos procesales de esta ley son perentorios e improrrogables. No habrá ampliación en razón de la distancia”** que en tales condiciones al ser los plazos perentorios e improrrogables los movimientos y correligionarios deberán ajustar su actuar al presente cronograma con la expresa aclaración que legalmente no existe posibilidad alguna de excepción o prorroga, so pretexto de invocar el principio electoral de que debe estarse por la participación o fundamentando de que el TEP es un Tribunal Político. Es decir el Tribunal Electoral Partidario de la Asociación Nacional Republicana – Partido Colorado se encuentra compelido a ajustarse al principio de legalidad debido a que por la naturaleza jurídica de los Partidos Políticos y Movimientos Políticos, los mismos son personas jurídicas de derecho público interno.-----

8.- **PUBLICAR**, comunicar a quien corresponda y cumplida archivar. -----

Santiago Javier Brizuela
Miembro Titular - T.E.P.

Sebastián González Insfrán
Presidente del T.E.P.

Armando Mendoza
Miembro Titular - T.E.P.

Benito Alejandro Torres
Miembro Titular - T.E.P.

Artemio Castillo
Miembro Titular - T.E.P.



Rolando Darío Rolón-Ramírez
Secretario del T.E.P.